



RESOLUCIÓN No. 1565 - 2020

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE FORMALIZA EL CIERRE DEFINITIVO DEL CENTRO EDUCATIVO MADRE INMACULADA DEL MUNICIPIO DE BARANOA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.7 y 6.2.12 de la Ley 175 de 2001, el Decreto compilatorio 1075 de 2015 y el Decreto 00068 de 2020

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2, 3, 34, 40, 42 del Decreto Ley 1437 de 2011, y demás concordantes, consagran el objeto de las actuaciones administrativas, los principios orientadores que la rigen y que personas pueden iniciarlas y proferir decisiones administrativas definitivas, como consecuencia de un debido proceso administrativo.

Que teniendo en cuenta las competencias asignadas a la Secretaría de Educación Departamental, en materia de Inspección y Vigilancia, el artículo 2.3.7.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que *"La inspección y vigilancia del servicio público educativo estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las Leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral."*; así como las demás normas, que en otras materias han sido incorporadas a la normatividad educativa, como complementarias a fin de garantizar a los educandos todos los derechos fundamentales.

Que revisados los procesos que debe realizar todos los establecimientos de educación formal, dentro del marco jurídico que regula la prestación del servicio educativo, se encontró que el CENTRO EDUCATIVO MADRE INMACULADA del municipio de Baranoa, no realiza reporte de información en los sistemas SIMAT, EVI y SISE; incumpliendo con los requisitos y procesos indispensables para la prestación del servicio educativo.

En mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Cancélese la Licencia de Funcionamiento al CENTRO EDUCATIVO MADRE INMACULADA, otorgada mediante Resolución No.0144 del 5 de febrero de 1999, expedida por la Secretaría de Educación Departamental, ubicado en la calle 6 No. 11-31 del corregimiento de Campeche en el municipio de Baranoa, identificado con código DANE No. 408078000723 y de propiedad de ALEYDA MANOTAS MORALES identificada con cédula de ciudadanía No.32.847.922 y DAMARIS ORTEGA HERNANDEZ.





Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1565 - 2020

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese y Formalícese el cierre definitivo del Centro Educativo madre Inmaculada, ante el Ministerio de Educación Nacional, las autoridades locales del municipio de Baranoa y las dependencias que manejan el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente resolución será fijada en la cartelera y publicada a través de la página Web de la Secretaría de Educación Departamental por el término de 30 días a partir de la fecha de su expedición. Así mismo, en cumplimiento de lo normado, dentro del término señalado para la fijación en cartelera, se publicará por una vez en un medio masivo de comunicación de la región.

ARTICULO CUARTO: El (los) propietario(s) del centro Educativo Madre Inmaculada, durante el término de fijación de la presente resolución en cartelera, deberán presentarse ante este Despacho, a fin de realizar la entrega formal de sus libros para ser custodiados por la Secretaría de Educación Departamental.

PARÁGRAFO: De cumplirse las fechas establecidas sin recibir comunicación por parte de los propietarios del desaparecido Establecimiento Educativo, la Secretaría de Educación Departamental, informará al Alcalde Municipal de Baranoa, para que en lo de su competencia, realice las acciones conducentes a obtener la custodia de los libros reglamentarios del citado Centro Educativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, contra ella procede recurso de reposición en los términos señalados en el C.P.A.C.A. a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 30 DIC 2020


MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Lilibian Velásquez L. - Profesional Universitario
Revisó: Adriana Cepeda - Asesor Jurídico
Aprobó: Juan Carlos Torres - Líder Inspección y Vigilancia



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f Instagram YouTube Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co